

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 67684

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-076837

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3 del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 47280 del 31 de agosto de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención correspondiente a "DISPOSITIVO DE PULMÓN DE FILTRO RECOLECTOR DE SUSTANCIAS NOCIVAS CONTENIDAS EN LAS EXHALACIONES DE LOS FUMADORES ACTIVOS", con fundamento en el artículo 44 de la Decisión 486, al estimar que efectuada la publicación de la solicitud el interesado no solicitó el examen de patentabilidad a que se refiere la citada disposición.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de septiembre de 2010, con el No 09-076837-00003-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor John Alejandro Sánchez Talero, en su calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente afirma que *"La razón por la cual solicito que la Resolución 47280 en contra de mi solicitud sea revocada, es porque en mi solicitud pedí que mi invención fuese publicada en la gaceta industrial al cabo de dieciocho meses (anexo copia), igualmente usted me informó en el oficio 8666 (anexo copia) que mi solicitud cumplió con los requisitos de forma según los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y que la publicación del mismo se realizaría a partir del día 23 del mes de enero del 2011. Según el artículo 40 de la Decisión 486. Por estas razones no estaba obligado a estar revisando las Gacetas de la Propiedad Industrial antes de la fecha: 23 de enero del 2011."*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente solicita la revocatoria de la Resolución 47280 del 31 de agosto de 2010, por cuanto habiendo pedido expresamente que la solicitud se publicara luego de 18 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, según las posibilidades que ofrece el petitorio, dicha publicación se realizó antes de la fecha por él indicada. 

500
67684

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 67684'

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-076837

Con el fin de verificar lo manifestado por el recurrente se hizo revisión de lo actuado en este expediente encontrándose que, efectivamente, existiendo varias opciones para fijar la fecha de publicación por parte del solicitante, al momento de radicarse la solicitud se indicó por parte del interesado, en el ítem (8) del petitorio, que la publicación de la solicitud fuera no antes de los 18 meses contados a partir de la fecha de presentación de la misma. (Ver folio 1)

No obstante lo anterior, la publicación se efectuó el 29 de enero de 2010 (Gaceta de la Propiedad Industrial 612), esto es sólo seis meses después de radicada la solicitud, con lo que se desconoció la petición del solicitante.

Por lo anterior, asiste razón al recurrente al justificar la no petición del examen de patentabilidad en una anticipada publicación de la solicitud, pues "no estaba obligado a estar revisando las Gacetas de la Propiedad Industrial antes de la fecha: 23 de enero del 2011."

Así las cosas, admite la Oficina que en este caso se desconoció el procedimiento previamente establecido al publicarse la solicitud anticipadamente y luego expedirse la resolución que declara el abandono de la solicitud, pues no se ajustó al término fijado en el petitorio y el cual constituye un derecho del solicitante.

Ahora bien, dado que los efectos de la publicación en sí mismos no se pueden revertir, sí es posible reconsiderar el plazo hasta el cual puede el solicitante solicitar el examen de patentabilidad, previo pago de la tasa establecida para el efecto.

En ese orden de ideas, esta Oficina encuentra ajustado a derecho conceder un nuevo plazo al solicitante con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Decisión 486 y el cual se contará a partir de la notificación de esta providencia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución 47280 del 31 de agosto de 2010, mediante la cual se declaró abandonada una solicitud de patente de invención. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 67684

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-076837

ARTICULO SEGUNDO: Conceder al solicitante el plazo a que se refiere el artículo 44 de la Decisión 486 para solicitar, previo pago de la tasa establecida para el efecto, el examen de patentabilidad y el cual se contará a partir de la notificación de esta resolución.

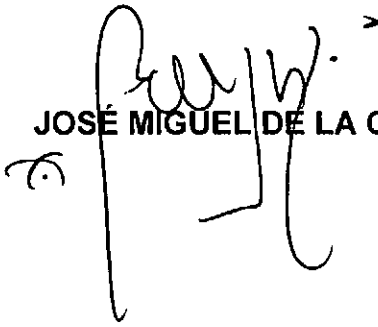
ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor John Alejandro Sánchez Talero, en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

30 NOV. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señor
John Alejandro Sánchez Talero
Calle 8 No. 26 – 68
Bogotá D. C.


202006